



“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 0000171-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 23 MAR 2018

VISTO: El Oficio N° 225⁴-2018-GR-TUMBES-DRET-D, de fecha 12 de febrero del 2018, sobre recurso de apelación, Oficio N° 044²-2018/REGION-TUMBES- IESTP.CAP.FAP-“JAQ!-DG, de fecha 23 de febrero del 2018, Expediente de Registro N° 236542, de fecha 14 de febrero del 2018 (suspensión de ejecución de Resolución), Oficio N° 357²-2017-GOB- REG-DRET-D, de fecha 01 de marzo del 2018 e Informe N° 181-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR- ORAJ-OR, de fecha 15 de marzo del 2018;

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Regional Sectorial N° 000013, de fecha 19 de enero del 2018, la Dirección Regional de Educación de Tumbes, resuelve encargar provisionalmente el puesto directivo vacante de Director General del Instituto de Educación Superior Tecnológica Públicos CAP. FAP. “José Abelardo Quiñones” de Tumbes, al profesor MARTIN EDUARDO BOYER CHORE por espacio de tres (03) meses a partir de la fecha de expedición de la mencionada resolución;

Que, mediante Expediente de Registro N° 228741, de fecha 31 de enero del 2018, don RUBEN ERNESTO MONTALVAN JIMENEZ, interpone recurso de apelación contra la Resolución Regional Sectorial N° 000013; de fecha 19 de enero del 2018, alegando que la recurrida es una resolución arbitraria que no la comparte; que la Resolución Secretaria General N° 324-2017 – MINEDU, de fecha 31 de octubre del 2017, que aprueba la Norma Técnica que regula los procesos de encargatura de puestos y de funciones de directores generales, en su numeral 6.1 se consideran plazas vacantes a aquellas que no cuentan con un titular en ejercicio o cuando se haya dejado sin efecto o revoque la encargatura de puesto para el periodo fiscal restante de la encargatura en el Instituto de Educación Superior Tecnológica Públicos; que para el caso del Instituto de IEST “CAP. FAP. José Abelardo Quiñones” de Tumbes no fue considerado como plaza vacante, por contar con un director general en ejercicio; que la atención y evaluación del Memorial de Docentes Nombrados de dicho Instituto que proponen una terna, esta propuesta no esta considerada en la RSG N° 324-2017, asimismo el cronograma establecido concluía con la emisión de la Resolución de encargatura el 27 de noviembre del 2017 y la Resolución impugnada tiene como fecha 19 de enero del 2018; así mismo refiere que no tiene sanción administrativa alguna en el ejercicio del cargo de Director General por falta grave, como se demuestra al no tener deméritos en el Informe Escalafonario, elaborado por el Sistema de Escalafón del Ministerio de Educación, vulnerando así su derecho a la defensa y los principios establecidos en la Ley N° 27444, señala además que en el





“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 00000171 -2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes,

23 MAR 2018

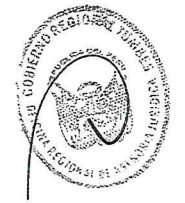
Considerando número cinco, se menciona la Resolución Regional Sectorial N° 04953 de fecha 30 de diciembre del 2005, en la que se separa temporalmente al recurrente, sin goce de remuneraciones de ocho (08) meses en calidad de Director, y no se le sanciona en el cargo de Director General, y menos por falta grave; y por los demás hechos que se expone;

Que, mediante Expediente de Registro N° 236542, de fecha 14 de febrero del 2018, presentado ante esta Sede Regional, el administrado **RUBEN ERNESTO MONTALVAN JIMENEZ**, solicita la suspensión de la ejecución de la Resolución Ejecutiva Regional Sectorial N° 000013, de fecha 19 de enero del 2018, alegando que en dicha resolución se aprecia objetivamente la existencia de vicios trascendentes;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, “El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico”; consecuentemente lo que se busca con este recurso es obtener un segundo parecer jurídico de la administración sobre los mismos hechos y evidencias, no requiere nueva prueba, pues se trata fundamentalmente de una revisión integral del procedimiento desde una perspectiva de puro derecho;

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo, debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del Artículo IV del acotado Texto, el cual establece que; “Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. (...)”, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad;

Que, de lo actuado se advierte que el estado situacional del procedimiento administrativo, corresponde determinar si la encargatura provisional dispuesta a través de la Resolución Regional Sectorial N° 000013, de fecha 19 de enero del 2018, al profesor **MARTIN**





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000171 -2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes,

23 MAR 2018

EDUARDO BOYER CHORE de la plaza vacante de Director General del Instituto de Educación Superior Tecnológica Públicos CAP. FAP. “José Abelardo Quiñones” de Tumbes, se encuentra arreglada a ley;

Que, de conformidad al numeral 69.1 del Artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, se establece que: “Si durante la tramitación de un procedimiento es advertida la existencia de terceros determinados no comparecientes cuyos derechos o intereses legítimos puedan resultar afectados con la resolución que sea emitida, dicha tramitación y lo actuado les deben ser comunicados mediante citación al domicilio que resulte conocido, sin interrumpir el Procedimiento”;

Que, en torno a dicha norma, se ha cumplido con poner en conocimiento del profesor **MARTIN EDUARDO BOYER CHORE**, de la presentación del recurso de apelación interpuesto por don **RUBEN ERNESTO MONTALVAN JIMENEZ** contra la Resolución Regional Sectorial N° 000013, de fecha 19 de enero del 2018, otorgándole tres (03) días hábiles, para que haga valer su derecho conforme a ley, conforme es de verse del Oficio N° 067-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 19 de febrero del 2018;

Que, mediante Oficio N° 044-2018/REGION-TUMBES-UESTP.CAP. FAP.”JAQ”-DG, de fecha 23 de febrero del 2017, don **MARTIN EDUARDO BOYER CHORE**, absuelve traslado del recurso, manifestando que el apelante Sr. Montalván está falseando a la verdad y contraviniendo el Texto expreso de la Ley; que mediante Oficio N° 2468-2017/GRT-DRET-DGP, del 19 de diciembre del 2017, la DRET comunica al apelante que convoque a asamblea de docente del Instituto de Educación Superior Tecnológica Públicos CAP. FAP. “José Abelardo Quiñones” de Tumbes para que en cumplimiento de la Norma Técnica, seleccionar al nuevo Director General encargado, pero no obstante o lo expuesto, el Sr. Montalvan se negó a cumplir con la disposición y en consecuencia, se negó a convocar la asamblea de docente, aduciendo que él era el titular de plaza y que no existe plaza vacante; que la elección de la encargatura de este puesto no fue nada arbitraria, por el contrario, tal como fluye de la Resolución Regional Sectorial N° 000013, de fecha 19 de enero del 2018, se le encarga el puesto, y que la selección se realizó de acuerdo a la jerarquía descendente que tienen los docentes, para lo cual el Área de Personal y Asesoría Jurídica, procedieron a la verificación de las fichas escalafonarias de los profesores nombrados del instituto en orden de jerarquía, de las cuales evaluaron los antecedentes escalafonarios; así mismo refiere que ante la ausencia de autoridad y ante la desobediencia del apelante no permitió convocar a asamblea de docentes, es que se realizó la presente encargatura, mientras regresen los docente de vacaciones y se convoque a asamblea y cumplir con lo que determina la norma; y por los demás hechos que expone;

Que, ahora bien, es necesario sentar algunos interpretativos que ha de servir como fundamento legal en el presente caso materia de análisis, por lo que señalamos, que los



“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000171-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 23 MAR 2018

Dispositivos Legales que regulan el proceso de selección de personal para las encargaturas de los Directores Generales de los Institutos de Educación Superior Tecnológicos Público, son los siguientes:

- Resolución Jefatural N° 0452-2010-ED que aprobó la Norma Técnica N° 022-2010-ME/SG-OGA-UPER, denominada “Normas que regulan los procesos de selección de personal para la encargatura de puesto y/o función de plazas directiva y jerárquicas de los Institutos y Escuelas Nacionales de Educación Superior Públicos”, modificada por las Resoluciones Jefaturales N°s 0898-2010-ED y 1053-2011-ED, así como por las Resoluciones Vice Ministeriales N° 032-2015, 077-2015-MINEDU y 006-2017-MINEDU.

Novena Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, establece entre otros aspectos, que mientras se implemente el proceso de selección y hasta la designación de directores generales de acuerdo a lo establecido en la presente Ley, se encargará el puesto de director general de Institutos de Educación Superior y de Institutos de Educación Superior Pedagógica en aplicación de las normas vigentes del Ministerio de Educación.

- Resolución viceministerial N° 006-2017-MINEDU, de fecha 17 de enero del 2017, que incorpora el numeral 9.3 en el Capítulo IX, de la Norma Técnica N° 022-2010-ME/SG-OGA-UPE, de acuerdo al siguiente texto: “IX Disposiciones Transitorias (...) 9.3 Dispónese que, excepcionalmente, durante el año 2017, las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces, encarguen el puesto de Director General de los Institutos de Educación Superior Tecnológica, Institutos de Educación Superior Pedagógica e Institutos Superiores de Educación Públicos, a los docentes que ejercieron el cargo de Director General en calidad de nombrados hasta el 31 de diciembre de 2016, de conformidad con la Novena Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512; salvo en aquellos casos en que tengan alguno de los impedimentos señalados en el numeral 6.8 de la presente Norma Técnica, en que se deberá aplicar lo señalado en el numeral 6.2.2 de la misma”.

- Trigésima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que establece que en tanto no se designe a directores generales de los Institutos de Educación Superior Tecnológica, Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior Tecnológica Públicos en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil a que hace referencia el tercer párrafo del artículo 32 de la Ley N° 30512; el ejercicio de dichos puestos se rige por la norma que regula los procesos de encargatura de puesto y/o función en plazas de director vigentes y/u otras modalidades que determine el Ministerio de Educación para tal efecto.



“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N°00000171 -2018/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes,

23 MAR 2018

- Resolución de Secretaria General N° 324-2017-MINEDU, de fecha 31 de octubre del 2017, que aprueba la Norma Técnica “Disposiciones que regulan los procesos de encargatura y de funciones de directores generales y responsables de áreas y coordinaciones de los Institutos de Educación Superior Tecnológica Públicos”.

Que, respecto a la situación de la plaza de **Director General** del Instituto de Educación Superior Tecnológica Públicos CAP. FAP. “José Abelardo Quiñones” de Tumbes, se advierte que dicho cargo durante el año 2017, ha sido desempeñado por don **RUBEN ERNESTO MONTALVAN JIMENEZ**, en calidad de encargado. Para ello la Dirección Regional de Educación emitió la Resolución Regional Sectorial N° 00053 de fecha 06 de febrero del 2017, en la que se dispone **ENCARGAR EL PUESTO**, en vía de regularización a partir del 02 de enero al 31 de diciembre del 2017, el mencionado cargo al señor MONTALVAN JIMENEZ, en cumplimiento a lo señalado en la Resolución viceministerial N° 006-2017-MINEDU, de fecha 17 de enero del 2017;

Que, conforme es verse de la Resolución Viceministerial antes acotada, se dispuso que, excepcionalmente, durante el año 2017, las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces, encarguen el puesto de Director General de los Institutos de Educación Superior Tecnológica, Institutos de Educación Superior Pedagógica e Institutos Superiores de Educación Públicos, a los docentes que ejercieron el cargo de Director General en calidad de nombrados hasta el 31 de diciembre de 2016, de conformidad con la Novena Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512; salvo en aquellos casos en que tengan alguno de los impedimentos señalados en el numeral 6.8 de la presente Norma Técnica, en que se deberá aplicar lo señalado en el numeral 6.2.2 de la misma;

Que, de acuerdo a la mencionada norma y a lo señalado en la **Resolución Regional Sectorial N° 00053 de fecha 06 de febrero del 2017**, se colige que el señor MONTALVAN JIMENEZ, se le encargó el puesto vacante de director general al 31 de diciembre del 2017, fecha en que culminó su encargatura, quedando sujeto a mantener su encargatura, en tanto se designe al Director General conforme lo dispone la Ley;

Que, en relación a la encargatura antes mencionada, es necesario mencionar que de acuerdo a la normativa vigente, en todo desplazamiento de encargatura la plaza no deja de ser vacante, pues deja de ser vacante cuando la plaza se cubre de manera permanente a través de un **CONCURSO PÚBLICO**, siempre y cuando no exista prohibición alguna, máxime si se tiene en cuenta que la Norma Técnica aprobada dicta disposiciones que regulan los procesos de encargatura de puesto y de funciones de Directores Generales de los Institutos de Educación Superior Tecnológica Públicos;

Que, la Novena Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512, establece entre otros aspectos, que mientras se implemente el proceso de selección y hasta la





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000171-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 23 MAR 2018

designación de directores generales de acuerdo a lo establecido en la presente Ley, se encargará el puesto de director general de Institutos de Educación Superior y de Institutos de Educación Superior Pedagógica en aplicación de las normas vigentes del Ministerio de Educación;

Que, en ese sentido, el numeral 8.2 de las Disposiciones Complementarias de la Norma Técnica que regula los procesos de encargatura de puestos y de funciones de los Institutos de Educación Superior Tecnológica Públicos, aprobada mediante **Resolución de Secretaría General N° 324-2017-MINEDU, de fecha 31 de octubre del 2017** se establece que: *“En tanto no se designe al Director General conforme lo dispone el Artículo 32° de la Ley, aquellos Directores Generales, encargados durante el año fiscal 2017 y que se encuentren en condición de nombrados en dicho cargo, bajo el marco normativo anterior a la Ley, mantienen su encargatura siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 6.3.1 y no incurran en alguno de los impedimentos señalados en el numeral 6.4 de la presente Norma Técnica, entre otros, el no haber sido sancionados administrativamente en el cargo de Director General por falta grave.”*;

Que, en merito a ello, se advierte que la Dirección Regional de Educación de Tumbes, ha emitido la Resolución Regional Sectorial N° 001193-2017, obrante a folios 317 al 318, que convocó en el marco de lo dispuesto por la Resolución de Secretaria General N° 324-2017-MINEDU, al proceso de selección de personal para la encargatura de puesto de la plaza directiva vacante de Director General del Instituto de Educación Superior Tecnológica Públicos CAP- FAP. “José Abelardo Quiñones” de Tumbes, y se conformó el Comité de Selección. Decisión que se sustenta en el sentido de haber verificado la DRE Tumbes que el Director General actual Lic. RUBEN ERNESTO MONTALVAN JIMENEZ, está inmerso en el inciso a), numeral 6.4 de la mencionada Norma Técnica, es decir por haber sido sancionado administrativamente con separación temporal de ocho meses sin goce de remuneraciones, según Resolución Regional Sectorial N° 04953, de fecha 30 de diciembre del 2005;

Que, de lo actuado, también se observa que mediante Oficio N° 2468-2017/GRT-DRET-DGP-D, de 19 de diciembre del 2015 se comunicó al señor RUBEN ERNESTO MONTALVAN JIMENEZ, Director General del Instituto de Educación Superior Tecnológica Públicos CAP- FAP. “José Abelardo Quiñones” de Tumbes, promueva y convoque a asamblea de docente de dicha institución en el marco de la Resolución de Secretaria General N° 324-2017-MINEDU, para ocupar el puesto de Director General del mencionado Instituto;

Que, por otro lado, conforme es de verse de la parte Considerativa de la Resolución Regional Sectorial N° 000013, de fecha 19 de enero del 2018, se advierte que el señor MONTALVAN JIMENEZ, ha sido sancionado por 08 meses de suspensión temporal según Resolución Regional Sectorial N° 04953 del 30 de diciembre del 2005, la misma que fue ratificada con Resolución Ejecutiva Regional N° 00240-2006 del 21 de abril del 2006, expedida por el



“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 00000171-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes,

23 MAR 2018

Gobierno Regional de Tumbes y que elevada a la Corte Suprema en Casación a petición del interesado **Montalván Jiménez**, este recurso fue declarado improcedente; que ante esta circunstancia, la Dirección Regional de Educación de Tumbes, después de un proceso de selección de acuerdo a la jerarquía que tienen los docente, y al no haber aceptación de propuesta, la DRET atiende y evalúa el Memorial de Docente y del resultado de la evaluación efectuada, optó por encargar provisionalmente el puesto de Director General del Instituto de Educación Superior Tecnológica Públicos CAP. FAP. “José Abelardo Quiñones” de Tumbes, al profesor **MARTIN EDUARDO BOYER CHORE**, por el periodo de tres (03) meses;

Que, asimismo, es de señalarse que mediante Resolución Regional Sectorial N° 00000481, de fecha 19 de abril del 2013, óbrate a folios 134 al 135, la Dirección Regional de Educación de Tumbes, declaró improcedente, la solicitud de nulidad presentada por el administrado **RUBEN ERNESTO MONTALVAN JIMENEZ y EDDY MIGUEL AGUIRRE REYES**, contra la Resolución Regional Sectorial N° 04953 del 30 de diciembre del 2005;

Que, en cuanto a la copia de la Resolución Regional Sectorial N° 0000093, de fecha 23 de enero del 2014, emitida por la Dirección Regional de Educación de Tumbes, que acompaña el apelante en su recurso de apelación como medio probatorio, y que resuelve **DECLARAR LA NULIDAD DE LA RESOLUCION N° 04953** de fecha 30 de diciembre del 2005, cabe mencionar que dicha resolución carece de validez, toda vez que la nulidad de oficio de los actos administrativos se resuelven dentro del plazo de ley; además la DRET no tiene facultades para declarar la nulidad de sus propios actos administrativos, pues en este caso la nulidad la debió resolver el superior jerárquico;

Que, en este orden de ideas, queda claro que el impedimento del señor **RUBEN ERNESTO MONTALVAN JIMENEZ**, para que continúe encargado del mencionado Instituto, se debe a la sanción administrativa que se dispuso en el año 2005, lo que ocasiona observancia del impedimento que contempla el numeral 6.4.1 inciso a) de la Norma Técnica aprobada por Resolución de Secretaría General N° 324-2017-MINEDU, de fecha 31 de octubre del 2017;

Que, dentro de este contexto legal, consideramos que la Resolución Regional Sectorial N° 000013, de fecha 19 de enero del 2018, la Dirección Regional de Educación de Tumbes, resuelve encargar provisionalmente el puesto directivo vacante de Director General del Instituto de Educación Superior Tecnológica Públicos CAP. FAP. “José Abelardo Quiñones” de Tumbes, al profesor **MARTIN EDUARDO BOYER CHORE** por espacio de tres (03) meses, cumple con los requisitos de validez establecidos en el Artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; encargatura que debe mantenerse en tanto se culmine con el proceso regular de encargaturas que señala la Norma Técnica aprobada; en consecuencia, deviene en infundado el



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000171-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes,

23 MAR 2018

recurso de apelación interpuesto por el administrado RUBEN ERNESTO MONTALVAN JIMENEZ contra la Resolución recurrida;

Que, respecto a la suspensión de la ejecución de la Resolución Regional Sectorial N° 000013, de fecha 19 de enero del 2018, solicitado por el administrado, es de señalarse que de conformidad con lo establecido por el numeral 224.1 del Artículo 224 del Texto Único Ordenado ante acotado, se establece que: “La interposición de cualquier recurso, excepto los casos en que una norma legal establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado”;

Que, asimismo, el numeral 224.2 del Artículo 224 de la norma bajo comentario, señala que: “No obstante a ello la autoridad a quien compete resolver el recurso podrá suspender de oficio o a petición de parte la ejecución del acto recurrido cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación,
- Que se aprecie objetivamente la existencia de un vicio de nulidad trascendente.

Que, como es de verse del ordenamiento jurídico, la suspensión constituye una facultad cautelar reconocida legalmente para lograr la interrupción temporal de la eficacia de un acto administrativo, sin afectar su validez y atendiendo razones de orden e intereses públicos; suspensión que puede darse por decisión administrativa, judicial o legislativa;

Que, conforme a la revisión integral de la resolución impugnada, es de mencionar que no se aprecia objetivamente la existencia de un vicio de nulidad trascendente, toda vez que el acto administrativo **cumple con los requisitos de validez establecidos en el Artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, por lo que deviene en **improcedente** la suspensión de la ejecución de la Resolución Regional Sectorial N° 000013, de fecha 19 de enero del 2018 solicitado por el administrado RUBEN ERNESTO MONTALVAN JIMENEZ;

Que a mayor abundamiento, es necesario mencionar que mediante Oficio N° 357-2017-GOB.REG-REG.DRET-D, de fecha 01 de marzo del 2018, la Dirección Regional de Educación de Tumbes, ha remito a esta Sede Regional el expediente conteniendo el Oficio N° 098-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA, de fecha 19 de febrero del 2018, emitido por la Dirección de Servicios de Educación Técnico – Productiva y Superior Tecnológica del Ministerio de Educación, relacionado al proceso de encargatura de Director General en el Instituto de Educación Superior Tecnológica Públicos CAP. FAP. “José Abelardo Quiñones” de Tumbes, para conocimiento y fines pertinentes.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000171 -2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 23 MAR 2018

Según el Oficio N° 098-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA, se manifiesta lo siguiente:

- De la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan los Procesos de Encargatura de puestos y de funciones de Directores General y Responsables de Unidades, áreas y Coordinaciones de los Institutos de Educación Superior Tecnológica Pública”, aprobada mediante la Resolución de Secretaria General N° 324-2017-MINEDU, modificada mediante Resolución Ministerial N° 002-2018-MINEDU, establece en el numeral 8.2 (Disposiciones Complementarias) que, en tanto no se designe al director general conforme lo dispone el artículo 32° de la Ley N° 30512, Ley de Institutos de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, **aqueellos directores generales encargados durante el año fiscal 2017 y que se encuentren de nombrados en dicho cargo, bajo el marco normativo anterior a la referida Ley, mantienen su encargatura siempre que cumplan los requisitos establecidos en el numeral 6.3.1 y no incurran en alguno de los impedimentos señalados en el numeral 6.4 de la Noirma Técnica.**
- De la revisión de los documentos remitidos por la DRET, con respecto a los impedimentos en los que se encontraría inmerso el señor Rubén Ernesto Montalván Jiménez, se verifica que el Informe N° 12-2018-GR-TUMBES-DRET-OAL, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de dicha DRE, señala que el referido señor cuenta con una sanción administrativa impuesta mediante Resolución Regional Sectorial N° 04953 de fecha 30 de diciembre del 2005, la cual ha sido confirmada administrativamente mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00240-2006/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 21 de abril del 2006 y vía judicial mediante Casación N° 3246-2007 de fecha 20 de junio del 2008, está última declaró improcedente el recurso de casación y confirma en todos sus extremos la referida sanción administrativa.
- Asimismo, el citado Informe precisa en el punto 5.1 que del Informe Escalafonario N° 000001-2018-GRT-DRET-OADM-ESCALAFON de fecha 10 de enero de 2018, se tiene que en el rubro otros consta la **separación preventiva** según Resolución Ejecutiva Regional N° 00240-2006/GOB.REG.TUMBES-P, la cual dispone que la DRE efectivice la sanción administrativa impuesta al referido señor.
- En ese sentido, considera que el literal a) del numeral 6.4.1 de la Norma Técnica establece como impedimento para postular o asumir el encargo de puesto o de funciones haber sido sancionado administrativamente en el cargo de director general por falta grave, corresponde a la DRET determinar si la falta administrativa impuesta al señor Rubén Ernesto Montalván Jiménez fue impuesta como sanción administrativa grave.
- Que de la verificación de cumplimiento de requisitos e impedimentos para que un director general encargado durante el año fiscal 2017 (y que se encuentre en condición de nombrado



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000171-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes,

23 MAR 2018

en dicho cargo con la normativa anterior) continúe con su encargatura, se debió realizar en la etapa de verificación de los requisitos e impedimentos establecidos de acuerdo al cronograma señalado en el numeral 9.3 de la Norma Técnica, y de detectar algún impedimento del mismo proceder a realizar la convocatoria a la terna de docentes conforme a lo señalado en el numeral 9.1 de la citada norma.

- No obstante, la DRET habría optado por encargar de manera provisional el puesto de director general del IESTP “CAP.FAP. José Abelardo Quiñones” al docente Martín Eduardo Boyer Chore, por espacio de tres meses a partir de la fecha de la expedición de la Resolución Regional Sectorial N° 0013, de fecha 19 de enero del 2018, basándose en el Memorial de docentes nombrados de dicho instituto que proponían una terna para que se seleccione al docente que pueda asumir la encargatura provisional del puesto de director general, en tanto se realice el proceso definitivo de encargatura de puesto hasta el 31 de diciembre del 2018
- La DRET no habría realizado el procedimiento establecido en el numeral 9-1 para el IESTP “CAP. FAP. José Abelardo Quiñones”, una vez verificado que su Director General encargado para el año 2017 se encontraría impedido de continuar con la encargatura dispuesta.
- Asimismo, la Dirección de Servicios de Educación Técnico – Productiva y Superior Tecnológica del Ministerio de Educación, señala que no obstante, considerando la necesidad de contar con un director general encargado que asegure la prestación del servicio en el referido IEST a partir del año 2018, y en el marco de lo establecido en el numeral 8.18 de la referida Norma Técnica, **primero**, la DRET debe confirmar la condición del señor Rubén Ernesto Montalván Jiménez, en cuanto a la verificación de los impedimentos. **Segundo**, de tener alguno o ambos de dichos impedimentos, deberá efectuar de manera inmediata el proceso de encargatura de puesto o de función de director general para el año 2018 conforme a lo establecido en los numerales 7.1 y 7.2 de la Norma Técnica, es decir, no corresponde, por la temporalidad de los hechos y finalidad del numeral 9.1, realizar en el año 2018 una convocatoria de asamblea de docentes para la elección de una Terna. **En tanto se culmine con la verificación de impedimentos o con el proceso regular, según corresponda, la DRET deberá mantener la encargatura temporal dispuesta por la Resolución Regional Sectorial N° 0013.**

Que, en tal sentido, teniendo en cuenta lo señalado por la Dirección de Servicios de Educación Técnico – Productiva y Superior Tecnológica del Ministerio de Educación, la DRET debe confirmar la condición del señor Rubén Ernesto Montalván Jiménez, en cuanto a la verificación de los impedimentos, y caso de existir algún o ambos impedimentos establecido en el numeral 6.4 de la Norma Técnica aprobada mediante **Resolución de Secretaría General N° 324-2017-MINEDU, de fecha 31 de octubre del 2017**, deberá efectuar de manera inmediata el proceso de encargatura de puesto o de funciones de director general para el año 2018 en el Instituto de Educación Superior Tecnológica Públicos CAP- FAP. “José Abelardo Quiñones” de Tumbes;

10 - 12





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000171 -2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes,

23 MAR 2018

asimismo, la DRET deberá mantener la encargatura provisional dispuesta mediante Resolución Regional Sectorial N° 000013, de fecha 19 de enero del 2018, en tanto se culmine la verificación de impedimentos o el proceso regular;

Por las consideraciones expuestas, estando a la Opinión Legal emitida en el Informe N° 181-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 15 de marzo del 2018, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

En uso de las facultades otorgadas por la Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada “DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, el recurso impugnativo de apelación interpuesto por don RUBEN ERNESTO MONTALVAN JIMENEZ, contra la Resolución Regional Sectorial N° 000013, de fecha 19 de enero del 2018, por las razones expuestas en la parte considerativa de la Resolución; y dar por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por don RUBEN ERNESTO MONTALVAN JIMENEZ, sobre suspensión de la ejecución de la Resolución Regional Sectorial N° 000013, de fecha 19 de enero del 2018, por las razones expuestas en la parte considerativa de la Resolución.

ARTICULO TERCERO.- Disponer, a la Dirección Regional de Educación de Tumbes, **confirme** la condición del señor Rubén Ernesto Montalván Jiménez, en cuanto a la verificación de los impedimentos, y caso de existir algún o ambos impedimentos establecido en el numeral 6.4 de la Norma Técnica aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 324-2017-MINEDU, de fecha 31 de octubre del 2017, deberá efectuar de manera inmediata el proceso de encargatura de puesto o de funciones de director general para el año 2018 en el Instituto de Educación Superior Tecnológica Públicos CAP- FAP. “José Abelardo Quiñones” de Tumbes; asimismo, la DRET deberá mantener la encargatura provisional dispuesta mediante Resolución Regional Sectorial N° 000013, de fecha 19 de enero del 2018, en tanto se culmine la verificación de impedimentos o el proceso regular de encargatura antes mencionada, por las razones expuestas en la parte considerativa de la Resolución.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N°00000171-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes,

23 MAR 2018

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente resolución, con conocimiento de RUBEN ERNESTO MONTALVAN JIMENEZ y MARTIN EDUARDO BOYER CHORE, Procuraduría Pública Regional, Dirección Regional de Educación de Tumbes, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
M.C. Adm. Rodolfo Chacabari Vargas
CLAVE N° 06247
GERENTE GENERAL

